



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1
R.M. N° 086/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 086/07

Sucre, 26 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria del Ente Deliberante, se determinó atender la solicitud de audiencia pública, al **COMITÉ IMPULSOR DE LA CIUDADELA MEDICA**, quienes por turno hicieron conocer al Concejo Municipal, la imperiosa necesidad de priorizar el proyecto de la "Ciudadela Médica", el mismo que estará ubicado en la zona de Lajastambo de la ciudad de Sucre y contará con el inicio de la primera fase correspondiente a la Construcción del Instituto Oncológico, seguidamente del Hospital del Niño, el Instituto Cardiovascular, el Instituto de Medicina Tradicional, Centros de Laboratorio de Alta Investigación y otros de acuerdo a estudio y demanda de la población Boliviana.

Que, en la indicada audiencia el **COMITÉ IMPULSOR DE LA CIUDADELA MEDICA**, a remarcado la solicitud del traslado del Botadero Municipal, el Traslado del Cementerio y la definición del diseño Viario, para la vía que comunica el Barrio 25 de mayo y la Av. Navarra, acciones que deben ser tomadas en cuenta para la concreción del proyecto.

Que, en Sesión Plenaria de fecha 14 de febrero de 2007, el Pleno del Órgano Deliberante, luego de varias consideraciones, ha resuelto apoyar en forma decisiva el proyecto presentado por el Comité Impulsor de la Ciudadela Médica y en el marco de las competencias establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal, realice todos los trámites necesarios ante las instancias que corresponda y declarar como prioridad del Municipio de Sucre, con el propósito de lograr la concreción del proyecto.

Que, es atribución del Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

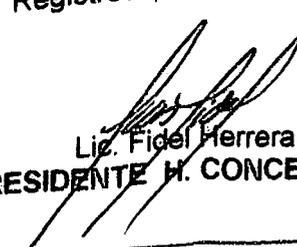
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° **DECLARAR** de prioridad Municipal el proyecto "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO ONCOLOGICO", como primera fase de la "CIUDADELA MEDICA", el mismo que estará ubicado en la zona de Lajastambo de la ciudad de Sucre, al tratarse de un proyecto social, que permitirá contar con una infraestructura de salud de alto nivel y al servicio de la ciudadanía.
- Art.2° **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, para que en el marco de sus competencias, realice los trámites necesarios que corresponda, para lograr la concreción del proyecto de la "Ciudadela Médica".
- Art.3° La Directiva del H. Concejo Municipal, remitirá la presente Resolución a conocimiento del Ministerio de Salud, Brigada Parlamentaria y Comité Cívico de Chuquisaca.
- Art.4° La Directiva del Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Liz. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL